



RESOLUCION DIRECTORAL N° 096 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 25 ENE. 2017

VISTO:

El expediente administrativo N° 1297-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Pomabamba, e ingresado con CUT N° 164182-2016, organizado por la Municipalidad Provincial de Pataz, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales: Huagana I, Huagana II, Ogopampa y Quebrada Montecarmelo ubicado en el distrito Urpay, Provincia Pataz y región La Libertad, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante D.S N° 023-2014-MINAGRI, se modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos D.S N° 001-2010-AG, con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo señala que: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el numeral 81.2 señala que: "la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente";

Que, la Disposición Complementaria Transitoria Única del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, que aprueba disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua, establece que los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente norma, se rigen por la norma vigente a esa fecha, hasta su conclusión;

Que, mediante escrito del visto, por la Municipalidad Provincial de Pataz, solicitó a la Administración Local de Agua Pomabamba, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales: Huagana I, Huagana II, Ogopampa y Quebrada Montecarmelo, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de la Localidad de Pariamarca del distrito de Urpay – provincia de Pataz – La Libertad", ubicado en el distrito Urpay, Provincia Pariamarca y región La Libertad;

Que, mediante el Informe Técnico N° 712-2016-ANA-AAA-M-SDARH.M/EVS; la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda que es procedente Acreditar a favor de la Municipalidad Provincial de Pataz, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales: Huagana I, Huagana II, Ogopampa y Quebrada Montecarmelo, por un volumen de hasta 68 117,76 m³/año,



RESOLUCION DIRECTORAL N° 096-2017-ANA-AAA.M

equivalente a un caudal de hasta 2,16 l/s, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de la Localidad de Pariamarca del distrito de Urpay – provincia de Pataz – La Libertad", ubicado en el distrito Urpay, Provincia Pariamarca y región La Libertad. Los puntos de captación se encuentran ubicados entre las coordenadas UTM WGS-84 zona 18 Sur que se detallan en el Cuadro N° 01 de la parte resolutive. La Acreditación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor de la Municipalidad Provincial de Pataz, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, por un volumen de hasta 68 117,76 m³/año, equivalente a un caudal de hasta 2,16 l/s, proveniente de los manantiales: Huagana I, Huagana II, Ogopampa y Quebrada Montecarmelo, para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de la Localidad de Pariamarca del distrito de Urpay – provincia de Pataz – La Libertad", ubicado en el distrito Urpay, Provincia Pariamarca y región La Libertad. Los puntos de captación se encuentran ubicados entre las coordenadas UTM WGS-84 zona 18 Sur que se detallan en el Cuadro N° 01. La Disponibilidad Hídrica se encuentra en el Cuadro N° 02, conforme al detalle siguiente:

Cuadro N° 01: Georreferenciación de las fuentes de agua

FUNETES HIDRICAS	COORD. UTM WGS 84 Zona 18 Sur		ALTITUD msnm	Caudal l/s
	Este	Norte		
M. Huagana I	241 150	9 073 492	3 170	0,80
M. Huagana II	241 188	9 073 483	3 175	0,20
Ogopampa	241 246	9 073 546	3 127	0,16
Qda. Montecarmelo	243 812	9 072 011	3 370	1,00
Total				2,16

Cuadro N° 02: Disponibilidad Hídrica

UNIDAD	DISPONIBILIDAD HIDRICA MENSUAL (m³)												Total	
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.		
Caudal l/s	2,16	2,16	2,16	2,16	2,16	2,16	2,16	2,16	2,16	2,16	2,16	2,16	2,16	
Volumen (m³)	5 785,34	5 225,47	5 785,34	5 598,72	5 785,34	5 598,72	5 785,34	5 785,34	5 598,72	5 785,34	5 598,72	5 785,34	5 785,34	68 117,76

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años, el cual se computará desde el día siguiente de la notificación. Cumplido dicho plazo, la Acreditación caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución NO Autoriza la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, ni la utilización del Recurso Hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la Instalación de Instrumentos de Control y Medición del Agua.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 096 -2017-ANA-AAA.M

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Pomabamba, la notificación de la presente resolución, a la Municipalidad Provincial de Patatz, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V. MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR